

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES Y PARTICULARES**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2019  
"ADQUISICIÓN DE BARRAS Y PLANCHUELAS DE HIERRO PARA EL ENTE DE LA  
MOVILIDAD DE ROSARIO"**

**Presupuesto Oficial:** Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).-

**Valor de Pliego:** Pesos Ciento Treinta y Cinco (\$135).-

**Sellado de impugnación:** Pesos Cien (\$100).-

**Día y hora tope para la compra de pliegos:** 15.00 hs. del día 14 de Agosto de 2019.-

**Día y hora tope para la presentación de ofertas:** 10.00 hs. del día 15 de Agosto del 2019.-

**Fecha y Hora de apertura de ofertas:** 15 de Agosto de 2019 a las 11.00 hs.-

**Lugar:** Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702 Rosario.-

### **Artículo 1: OBJETO Y ALCANCE**

El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a **CONCURSO DE PRECIOS** para la **"ADQUISICIÓN DE BARRAS Y PLANCHUELAS DE HIERRO PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO"**.

Las ofertas deberán reunir las características y demás especificaciones detalladas en el Anexo I adjunto al presente pliego. Las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo I son mínimas y excluyentes. Las ofertas que contengan requerimientos inferiores a los solicitados serán rechazadas.

### **Artículo 2: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El pliego de bases y condiciones para el presente llamado a concurso de precios, podrá retirarse personalmente en dependencias del EMR, sito en calle Cafferata 702, 1er piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; previo depósito en cuenta corriente N° 20-6817/0 del Banco Municipal de Rosario. Podrá también acreditarse el pago del valor del pliego mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de referencia, de titularidad del Ente de la Movilidad de Rosario, cuyo CBU es: 0650020701000000681707, y su CUIT: 33-70886463-9.

Los pliegos podrán consultarse en el sitio Web: [www.emr.gob.ar/licitaciones](http://www.emr.gob.ar/licitaciones). Los ejemplares obtenidos de la página Web no serán aceptados como válidos para ofertar si no son acompañados con la constancia del depósito o transferencia del importe fijado como valor de venta. El plazo de venta de pliegos vence indefectiblemente el día 14 de Agosto del 2019 a las 15.00 hs.

### **Artículo 3: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS**

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a concurso de precios y hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR. Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

El EMR podrá emitir circulares aclaratorias por sí, respecto a disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente al EMR el día inmediato anterior a la apertura de las ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. El EMR extenderá una

constancia del cumplimiento de este requisito, la que deberá presentarse en la oferta. La no asistencia a tomar vista de las circulares, hará tener por notificado de pleno derecho al oferente. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura de ofertas.

#### **Artículo 4: JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO**

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo o en ocasión del presente llamado y/o del contrato deberán estar precedidas por reclamo administrativo previo, sin perjuicio de las instancias que correspondan ante la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Será tenido como domicilio del oferente el especial constituido en la oferta, debiendo constituirse en el ejido urbano de la ciudad de Rosario. El EMR fija su domicilio en el lugar indicado en el presente Pliego. Si el oferente modificara el domicilio constituido antes de vencido el plazo de mantenimiento de oferta deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al EMR. En los domicilios así constituidos se considerarán válidas las notificaciones que entre las partes se cursen.

#### **Artículo 5: CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

Podrán concurrir como oferentes en el presente concurso de precios todas las personas humanas, personas jurídicas, entidades cooperativas, constituidos conforme a la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial vigente y la Ley 20.337, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en el concurso.

#### **Artículo 6: CÓMPUTO DE PLAZOS. PLAZO CONTRACTUAL.**

Todos los plazos que refiere el pliego serán computados como días corridos salvo que expresamente se establezca otra modalidad de cómputo.

El plazo de entrega será el que se establezca en la correspondiente orden de provisión y el mismo no podrá exceder de SESENTA (60) días desde la recepción de la misma.

#### **Artículo 7: CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES**

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos que se detallan a continuación:

##### **7.1. Capacidad Jurídica**

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación prevista en este pliego, el objeto de los contratos constitutivos y los estatutos sociales.

## **7.2. Capacidad Técnica**

Se establecerá en función de prestaciones de la misma o similar naturaleza, los recursos y antecedentes técnicos de la organización, sus integrantes y/o proveedores. En un todo de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y sus anexos.

### **Artículo 8: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

No podrán concurrir al presente Concurso de Precios:

1. Los inhabilitados por condena judicial.
2. Los que pertenezcan a la planta municipal y del EMR tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a este concurso.
3. Los quebrados y concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
4. Los suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.
5. Los condenados en juicios con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
6. Las sociedades o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos en el ámbito, provincial y municipal en los 10 años precedentes al llamado a este Concurso.
7. Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, el Banco Municipal de Rosario, o cualquier ente descentralizado municipal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación con la pérdida de la garantía de oferta, si ésta ya hubiere sido prestada.

### **Artículo 9: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.**

Por el sólo hecho de presentación de una oferta, se considera que se han aceptado las bases y condiciones del presente concurso, razón por la cual el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.

La Presentación de la oferta importa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones que rigen el presente concurso. No podrá con posterioridad invocar a su favor duda o desconocimiento de las estipulaciones del pliego, de la legislación aplicables ni de las condiciones técnicas y demás requisitos previstos para la Provisión del objeto del concurso.

### **Artículo 10: GARANTÍA EXIGIDA.**

Será de exigencia en el presente Concurso la presentación en tiempo y forma de la siguiente Garantía:

- a. Garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta: por el plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. El valor de la misma es del 1 (Uno) % del valor del presupuesto oficial.

Vencido el plazo, la garantía se tendrá por subsistente a menos que el oferente manifieste su retiro por medio fehaciente. La garantía deberá constituirse conforme lo dispone el art. 11 ° del presente Pliego.

### **Artículo 11: FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS**

La **garantía de oferta** deberá constituirse por los montos, en el plazo, con la vigencia y demás requerimientos que establece el Artículo 10, pudiendo formalizarse mediante alguna de las siguientes alternativas:

- a. **Dinero efectivo** depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas y sucursales, en cuenta de titularidad del EMR.
- b. **Fianza o aval bancario** a satisfacción del EMR a tal efecto el oferente, presentará conjuntamente con la oferta una carta fianza por la cual una institución bancaria con casa central o delegación establecida en la ciudad de Rosario, se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y aceptando someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario competentes en la materia.
- c. **Seguro de Caucción** con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Asimismo y en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Instituir al EMR como "Asegurado".

Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá, contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs). Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in límite la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

## **Artículo 12: FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA**

Las ofertas se presentarán por duplicado, redactadas en idioma castellano, foliadas y firmadas en todas sus fojas por el representante legal del oferente. Deberá identificarse el original y el duplicado.

Las ofertas deberán ser remitidas en sobre perfectamente cerrado, sin membrete, ni ninguna identificación del oferente que la presenta, en las instalaciones del EMR, calle Cafferata 702, 1er. Piso. Las ofertas podrán asimismo remitirse por pieza certificada sin membrete ni inscripción que identifique al oferente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del mismo la responsabilidad y consecuencias por pérdidas, extravíos o demora de cualquier índole. Las ofertas se recibirán en la fecha señalada y hasta las diez (10) horas del día fijado para la apertura de sobres.

Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción.

En dicho sobre se deberá indicar:

### **CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2019**

**OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BARRAS Y PLANCHUELAS DE HIERRO PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO"**

**APERTURA: 15 de Agosto de 2019 a las 11.00 hs.**

## **Artículo 13: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA**

### **13.1**

- a) Nombre, razón social o denominación, domicilio real y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- b) Copia certificada o apostillada del contrato y/o estatuto social de la empresa debidamente inscripto en el Registro correspondiente.
- c) Nómina del Directorio, Consejo de Administración y/o socios gerentes según corresponda.
- d) Designación de un representante legal y un representante técnico ante el EMR por medio de instrumento que acredite su personería, domicilio y teléfono (estos roles pueden ser ejercidos por una misma persona).
- e) Resolución en donde conste la decisión del oferente de presentarse al concurso.

### **13.2. Recibo de compra del pliego**

Recibo de compra del pliego expedido por el EMR y/o constancia bancaria que acredite el pago por la adquisición de los documentos del concurso.

### **13.3. Pliego de Bases y Condiciones**

Un ejemplar completo de este pliego de condiciones, anexos y circulares aclaratorias debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal.

**13.4. Garantía de la oferta** constituida por el importe y con la modalidad prevista en el presente Pliego.

### **13.5. Comprobante circulares aclaratorias**

Comprobante que acredite haber tomado conocimiento de todas las circulares aclaratorias emitidas. Este requisito se tendrá por cumplido cuando el oferente acompañe copia firmada de las mismas a su oferta.

### **13.6. Declaraciones juradas (Anexo II)**

- a) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de este concurso.
- b) Declaración jurada de no pertenecer a planta del personal municipal, ni del EMR, tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los dos últimos años previos al llamado del concurso.
- c) Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- d) Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- e) Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- f) Declaración Jurada en la que se exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 8, y deberán declarar las sanciones de las que hubiera sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

**13.7. Constancia emitida por el Registro de Procesos Universales** de no encontrarse incurso en Concurso ni Quiebra en la provincia de Santa Fe, y/o Registro de Juicios Universales en la C.A.B.A. o el resto del país.

### **13.8. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales**

- a) Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.
- b) Se hace saber que por Resolución General 4164-E de la AFIP en referencia al requisito de presentación del certificado fiscal para contratar no resulta exigible. Tal falta de obligatoriedad no enerva las facultades del EMR para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- c) Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.

d) Libre deuda por tributos municipales de la ciudad de Rosario. En los casos que los oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

En el caso que no se otorgue un libre deuda, deberá acompañar una certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la presentación de la oferta a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes y/o en su defecto se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la oferta.

### **13.9. Antecedentes**

Antecedentes de participación en prestaciones de la misma o similar naturaleza consignando lugar de implementación, descripción completa de la misma y todo dato que permita la ponderación de los antecedentes presentados.

### **13.10. Propuesta técnica**

Consistirá en la presentación de la oferta en base a lo solicitado en ANEXO I del presente.

### **13.11. Propuesta económica de la oferta.**

Los importes deberán expresarse en valor unitario y total en el correspondiente anexo técnico y de cotización obrante en ANEXO I según los ítems. En todos los importes se consignará IVA incluido, siendo el EMR sujeto exento a dicho gravamen.

### **Artículo 14: FORMA DE COTIZAR**

Los oferentes deberán cotizar en pesos, teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y particulares y el anexo adjunto, consignando por separado el valor unitario del ítem ofrecido, IVA incluido, siendo el EMR exento en este gravamen.

### **Artículo 15: APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar y hora fijados a tal fin, con intervención de los responsables designados a tal efecto y en presencia de los interesados que concurran. Se procederá a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

No se considerarán las ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

En el acto de apertura se procederá al control de la presentación de los siguientes recaudos:

- Pliego de Bases y Condiciones y circulares aclaratorias.
- Recibo de compra y/o constancia del pago de los documentos del concurso.
- Garantía de la oferta.
- Oferta Económica.



De lo actuado se labrará acta la que será suscripta por los presentes que así quisieran hacerlo.

**Artículo 16: IMPUGNACIONES.**

La formulación de impugnaciones se realizará conforme al siguiente procedimiento, el que se establece en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 2650/80:

- Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado durante el día siguiente hábil al de la apertura del concurso, concurriendo para tal fin al EMR, pudiendo dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes.
- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, adjuntando el sellado correspondiente, exponiendo en forma separada y clara las razones de hecho y derecho en que se fundan.
- Las impugnaciones a las ofertas de terceros o al acto concursal no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de fundamentación que a juicio del EMR hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quien las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta.

**Artículo 17: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.**

La documentación contenida en la oferta será analizada por las áreas correspondientes del EMR que emitirán informes sobre la Evaluación, pudiendo solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente. Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

A su vez, podrá recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.

El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

Una vez expedidas las áreas técnicas con competencia en la materia se elevarán los informes al Directorio del EMR quien resolverá sobre el particular.

**Artículo 18: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN**

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a. Las condicionadas o que se aparten de las bases del Pliego.
- b. Las formuladas por personas jurídicas y/o de derecho y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Sancionados de la Municipalidad de Rosario.
- c. Las ofertas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc, dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

- d. Los oferentes deberán ofertar respecto a todos los elementos que componen el presente concurso. Las ofertas parciales, por algunos elementos o inferiores a la cantidad requerida serán rechazadas.

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás ofertas.

El rechazo de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes.

La circunstancia de recibirse una sola oferta no impide ni obliga a su elección.

#### **Artículo 19: ADJUDICACIÓN**

Sobre la base de los informes que surjan del análisis de las ofertas, la adjudicación se dispondrá mediante acto administrativo del EMR a la oferta que resulte más conveniente y adecuada a sus intereses.

El EMR se reserva la facultad de dejar sin efecto el Concurso, rechazar en forma total las ofertas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados a ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o indemnizados por cualquier otro motivo. La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

#### **Artículo 20: CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN y SANCIONES**

Serán descalificados los oferentes que incurran en alguna de las causales que se detallan a continuación:

- a. Que el mismo oferente o su representante se encuentre integrando dos (2) ofertas distintas.
- b. Que exista evidencia de acuerdo tácito entre dos o más concursantes o sus representantes técnicos respecto a cuestiones que hagan a la presentación de la oferta y/o acto concursal.

Las ofertas descalificadas harán perder a quienes la presenten garantía de oferta, sin perjuicio de la información al Padrón de Agentes de cobro de la Municipalidad de Rosario, de tal circunstancia.

#### **Artículo 21: RESERVAS**

El EMR hace reserva expresa de:

- a. Rechazar las ofertas.
- b. Declarar desierto el concurso o dejar sin efecto el mismo;
- c. Declarar nula el concurso, si el Concurso de Precios hubiere tenido vicios.
- d. Aumentar o disminuir la cantidad de bienes en un más o menos 20 % (Veinte por ciento) del monto total del contrato. En tal caso, los importes a abonar o reducir de las retribuciones, o pagos correspondientes serán en la proporción aumentada o disminuida, en base a los valores ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación. El ejercicio de esta facultad por parte del EMR no dará lugar a rescisión ni resolución del contrato, ni derecho a reclamo alguno por mayores costos que los ofertados.

En ningún caso, los oferentes podrán reclamar el reconocimiento de gastos incurridos en la presentación de las ofertas o cualquier tipo de pretensión de ingreso futuro derivado de las expectativas que hubiere generado la realización del concurso.

#### **Artículo 22: ORDENES DE PROVISIÓN**

Una vez notificada la adjudicación, el EMR enviará dentro de los 10 (diez) días la primer Orden de Provisión con la cantidad de BARRAS Y PLANCHUELAS DE HIERRO a proveer, el plazo correspondiente y los lugares donde deben entregarse. Dicha orden de provisión importará la formalización del contrato entre las partes. En las referidas Órdenes de Provisión el EMR detallará lo mencionado para la primera orden de provisión.

#### **Artículo 23: SELLADO**

Son a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento del contrato. Una vez firmado el contrato el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo al sellado del mismo de conformidad con lo estipulado en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, en la parte que le corresponda estando el EMR exento del mismo. Son asimismo a su cargo las obligaciones fiscales, tributarias y/o previsionales que graven la actividad que desarrolla, los bienes que entrega en cumplimiento del contrato y el personal que afecta a su cumplimiento, las que deberán ser cubiertas en el tiempo y forma que la legislación aplicable determine. El EMR se reserva la facultad de requerir constancias de cumplimiento cuando así lo considere conveniente a sus intereses.

#### **Artículo 24: DE LOS PAGOS, FACTURACIÓN.**

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega por ante el EMR de la factura conformada junto con la correspondiente certificación.

A los fines de la efectiva percepción de los importes, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a los recaudos fiscales y contables que dispone la legislación aplicable.

Los pagos se realizarán en moneda de curso legal en la República Argentina.

#### **Artículo 25: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En la ejecución del contrato el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por el EMR obligándose a:

- a) Cumplir con los plazos contenidos en la oferta adjudicada.
- b) Encuadrar la operación y funcionamiento total dentro de la normativa municipal y la del EMR.
- c) Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en el normal cumplimiento del contrato y producir los informes que el EMR le requiera en el plazo que el mismo determine.

### **Artículo 26: COMUNICACIÓN**

El EMR tendrá una comunicación fluida con el adjudicatario, con el objetivo del cumplimiento, en tiempo y forma, del objeto del presente Concurso, según lo estipulado en el Anexo adjunto, constituyéndose en veedora del cabal cumplimiento del contrato.

Las comunicaciones se cursarán entre el EMR y el adjudicatario pudiendo consistir en notas, órdenes o informes, las que serán válidas por medios electrónicos (vía mail), en la dirección de correo que denuncie el adjudicatario, dejando una dirección alternativa. De todas ellas el EMR guardará copia en papel en forma cronológica.

### **Artículo 27: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el/los adjudicatario/s a terceros, sin el consentimiento expreso del EMR. El cesionario deberá tener como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

### **Artículo 28: CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

El contrato concluirá por:

- a. Su cumplimiento.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Por razones jurídicas, técnicas o de hecho, que a juicio del EMR hagan imposible o inconveniente el cumplimiento del objeto de la concesión.

### **Artículo 29: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a. El Pliego y circulares.
- b. La oferta aceptada y la resolución de Adjudicación.
- c. Las órdenes de Provisión e instrucciones impartidas por el EMR

### **Artículo 30: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Pliego, el EMR intimará mediante notificación fehaciente al estricto cumplimiento. En caso de persistir en el incumplimiento, el EMR podrá dejar sin efecto la adjudicación por causa imputable al adjudicatario. Asimismo, podrá descontársele del valor a abonar el 0,3% diario sobre la facturación correspondiente, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido. En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 10% sobre el monto total de la oferta adjudicada.

## **ANEXO 1**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

---

#### **INDICE**

##### **1.-GENERALIDADES.**

##### **2.-CONSIDERACIONES SOBRE LA PROVISIÓN DE LOS OBJETOS.**

2.1. Generalidades

2.2. Señalamiento y protección

2.3. Interpretación de especificaciones

2.4. Representante Técnico del proveedor

##### **3.-CONSIDERACIONES SOBRE LA INSPECCIÓN DE LA PROVISIÓN.**

3.1. Inspección de la provisión

3.2. Materiales rechazados

3.3. Calidad y control de los materiales

##### **4. UBICACIÓN DEL SITIO DE ENTREGA DE LAS PROVISIONES.**

##### **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS OBJETOS SOLICITADOS.**

##### **6. PLANILLA DE COTIZACIÓN.**

## **1.-GENERALIDADES**

El presente anexo establece normas y requisitos para la adquisición de los siguientes objetos:

- a. BARRA CIRCULAR LISA DE HIERRO Ø12mm, conforme ANEXO I.
- b. PLANCHUELA DE HIERRO LAMINADO 1" X 1/8", conforme ANEXO I.

La Inspección de Obra controlará con especial atención el perfecto estado de todos los bienes provistos, así como su adecuación a las necesidades expresadas en el presente, de manera tal que el Proveedor deberá tomar todos los recaudos necesarios para que los mismos se encuentren, al momento de la entrega, en tales condiciones tanto de estado como de presentación para su conservación, o bien realizar el reemplazo de aquello que haya sido observado o rechazado.

## **2.-CONSIDERACIONES SOBRE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.**

### **2.1 Generalidades**

El **EMR** podrá ampliar el plazo de entrega en virtud de compensar días en que las mismas debieran ser detenidas por razones adversas consideradas excepcionales por el EMR, o en aquellos casos en que se haya suspendido la entrega por otras causas no imputables al Proveedor.

En todos los casos, sin excepción, debe existir constancia emitida por el EMR detallando cada situación en particular. En caso contrario no se reconocerá ninguna ampliación de plazo.

El Proveedor realizará la provisión de tal modo que resulte entera, completa y adecuada, en la forma en que se determine en la orden de servicio, especificaciones y demás documentos del contrato.

### **2.2 Señalamiento y Protección**

El Proveedor tendrá bajo su responsabilidad y cargo el servicio de seguridad y advertencia, cualquiera fuere necesario y particularmente durante las operaciones de carga/descarga.

El Proveedor correrá con la tramitación de toda diligencia que impongan las Ordenanzas Municipales y que resultaran aplicables.

### **2.3 Interpretación de especificaciones**

El Proveedor es responsable de la correcta interpretación de la documentación y responderá por los defectos que puedan existir en los materiales provistos.

Cualquier deficiencia o error que se comprobare en la documentación, deberá comunicarlo a la Inspección previamente a la provisión del/los bienes.

### **2.5 Representante Técnico del proveedor**

El proveedor designará a un representante cuyo rol será el de interactuar con la inspección a los fines de satisfacer los requerimientos de la misma respecto a las cuestiones técnicas/operativas que sean necesarias para realizar las provisiones. La designación del mismo estará sujeta a la aprobación del EMR.

## **3.-CONSIDERACIONES SOBRE LA INSPECCIÓN DE LA PROVISIÓN**

### **3.1 Inspección de la provisión**

El **EMR** inspeccionará todos los materiales provistos ejerciendo el control de calidad y cantidad de los mismos, por intermedio del personal permanente o eventual, que se designe al efecto y constituirá la Inspección.

En ubicación indicada por el **EMR** para la descarga de la provisión, se exigirá que el acopio se realice teniendo en cuenta los cuidados correspondientes para no alterar la calidad final del producto.

### **3.2 Materiales Rechazados**

El EMR rechazará todos los materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas del presente pliego, presenten defectos o no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el mismo.

### **3.3 Calidad y Control de los Materiales**

Todos los materiales serán de primera calidad, en buen estado, y deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determine en las especificaciones técnicas.

## **4.-UBICACIÓN DEL SITIO DE ENTREGA DE LA PROVISIÓN**

El **EMR** determinará la posición de provisión de los materiales a proveer en cada orden de provisión.

La posición donde se realizará la entrega de materiales será determinada por el **EMR**, pudiendo ser cualesquiera según disponga la inspección dentro del ejido de la ciudad de Rosario.

Correrá por cuenta del oferente toda manipulación que fuera necesaria para la disposición de los bienes adquiridos en su posición final en depósito. Esto implica contemplar cualquier acción necesaria de carga, descarga y traslado. La ubicación de entrega será en planta baja, no siendo necesaria ninguna operación de elevación a pisos superiores.



## 5.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS OBJETOS SOLICITADOS

Los materiales a proveer son:

- a. 744m lineales de BARRA CIRCULAR LISA DE HIERRO Ø 12mm ó Ø ½ pulg. marca "Acindar", o de calidad igual o superior. En barras de 6m ó 12m.
- b. 120m lineales de PLANCHUELA DE HIERRO LAMINADO de 1" x 1/8", marca "Acindar", o de calidad igual o superior. En planchas de 6m.

Para ambos casos el oferente deberá especificar en la oferta los materiales ofrecidos, acompañando hojas técnicas, marcas, modelos y cualquier aclaración que fuere necesaria para la evaluación de los mismos.

## 6. PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ítem	Unidad	Cant.	Long. Barra	Precio Unitario	Cantidad Barras	Precio
Barra circular lisa de hierro Ø 12mm ó 1/2 pulg., long. 6m ó 12m.	m. lineal	744 ml				
Planchuela hierro laminado 1" x 1/8", long. 6m	m. lineal	120 ml				

Precio Total	
--------------	--

**ANEXO II**

**MODELO DECLARACIÓN JURADA**

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

ROSARIO,

QUIEN SUSCRIBE ....., EN MI CARÁCTER DE ..... DE  
..... SUSCRIBO LA PRESENTE DECLARANDO QUE:

A) QUE ME SOMETO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y RENUNCIO A TODO OTRO FUERO O JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDER, PARA ENTENDER EN TODA CUESTIÓN QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.

B) QUE NO PERTENEZCO A PLANTA DEL PERSONAL MUNICIPAL, NI DEL EMR, TANTO EN FORMA PERMANENTE COMO TRANSITORIA, PERSONAL DE GABINETE, AUTORIDADES DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS AL LLAMADO DE ESTA LICITACIÓN.

C) QUE NO ESTOY INHIBIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

D) AUTORIZO AL EMR A RECABAR INFORMES DE ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO, TENDIENTES A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS Y ANTECEDENTES CONSIGNADOS EN LA OFERTA.

E) QUE GARANTIZO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE SUS MANIFESTACIONES, FIDELIDAD DE LOS DATOS Y DEMÁS REFERENCIAS CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA Y LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA.

F) QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 8.

